



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL – CODESSER

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerente de Centros de Desarrollo de Negocios don **Joussen Arteaga Palma**, cédula de identidad N°17.577.158-1, y su Gerente de Administración y Finanzas, don **Raúl Aparicio Arias**, cédula de identidad N°14.131.339-8, todos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural-Codesser**, RUT N° 70.265.000-3, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representado por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N° 13.006.112-5, ambos domiciliados en Tenderini N° 187-piso 3°, comuna de Santiago, Región de Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de **Sercotec**, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Rapa Nui, de la Región de Valparaíso, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.805, de fecha 08 de agosto de 2019, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 20 de noviembre de 2019.
- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de agosto de 2024, no pudiendo exceder del plazo de 8 (ocho) meses, contados desde el día 01 de enero de 2024.

AP

- Que, dicho acuerdo fue modificado en el sentido de extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que **Sercotec** podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica impulsó el proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Concurso aprobadas por Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.
- Que, por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, ulteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de **Sercotec** entregó el informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo e implementación.
- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.
- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal correspondiente, y ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre **Sercotec** y el **Operador de Centro**, el día 01 de enero de 2024, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de junio de 2025.

Excepcionalmente, la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de enero de 2025, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias

11

favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el **Operador de Centro** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.

De conformidad a lo que establecen en los estatutos del **Operador de Centro**, su objeto social es: a) Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación técnica y laboral, de asistencia tecnológica y de extensión, de salud, higiene y habitacionales de las personas vinculadas a la actividad rural, como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, mediante el fomento de las actividades deportivas, para procurar el desarrollo integral de las personas y sus efectiva integración a la comunidad nacional; b) Planificar, promover, organizar y coordinar la acción que realicen institucionales, como así mismo empleados y trabajadores del sector rural, orientada hacia la capacitación ocupacional; c) Coadyuvar al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de las personas y entidades que laboral y actúan para el sector rural, impulsando acciones de instituciones públicas o privadas destinadas a tal fin, por cuenta propia o de terceros, servicios de cualquier naturaleza, incluidas las asesorías y operaciones económicas y financieras no bancarias; d) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo; e) Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación; f) Ser organismo de apoyo y/o de complementación de sistemas nacionales o sectoriales de capacitación ocupacional, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por **Sercotec**, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.

A la fecha de la suscripción del presente convenio, el Agente Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

- 1.- Digitaliza tu Almacén Región de Arica y Parinacota.
- 2.- Digitaliza tu Almacén Región del Biobío.
- 3.- Fortalecimiento Gremial Región de Arica y Parinacota.
- 4.- Fortalecimiento Gremial Región de Coquimbo.
- 5.- Fortalecimiento Gremial Región de Maule.
- 6.- Fortalecimiento Gremial Región de Ñuble.
- 7.- Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas Región de Arica y Parinacota.
- 8.- Centros de Desarrollo de Negocios, Illapel.
- 9.- Centros de Desarrollo de Negocios, Rapa Nui.
- 10.- Centro de Desarrollo de Negocios, Talagante.

- 11.- Centro de Desarrollo de Negocios, Melipilla.
- 12.- Centro de Desarrollo de Negocios, Los Ángeles.
- 13.- Centro de Desarrollo de Negocios, Talcahuano.
- 14.- Centro de Desarrollo de Negocios, Copiapó.
- 15.- Centro de Desarrollo de Negocios, Vallenar.
- 16.- Centro de Desarrollo de Negocios, Limarí (ex Ovalle).
- 17.- Centro de Desarrollo de Negocios, La Serena.
- 18.- Inundaciones agosto Región de Biobío.
- 19.- Inundaciones agosto Región de Ñuble.
- 20.- Crece Multisectorial Región de Arica y Parinacota.
- 21.- Capital Semilla Emprende Región de Arica y Parinacota.
- 22.- Desarrollo de Ferias Libres Región de Arica y Parinacota.
- 23.- Desarrollo de Ferias Libres Región de Tarapacá.
- 24.- Desarrollo de Ferias Libres Región de Coquimbo.
- 25.- Capital Abeja Emprende Región de Maule.
- 26.- Capital Abeja Emprende Región de Maule.
- 27.- Formación Empresarial Ruta Digital Región de Arica y Parinacota.
- 28.- Capital Abeja Emprende Región de Ñuble.
- 29.- Crece Multisectorial Región de Aysén.
- 30.- Inundaciones agosto Región de Biobío.
- 31.- Crece Multisectorial Región de Ñuble.
- 32.- Capital Abeja Emprende Región de Aysén.
- 33.- Capital Abeja Emprende Región de Arica y Parinacota.
- 34.- Formación Empresarial Ruta Digital Región de Magallanes.
- 35.- Promoción Nacional Ferias Smart City y Food & Service, Gerencia de Desarrollo Empresarial.
- 36.- Promoción Nacional Semana de las Mipymes y Cooperativas, Gerencia de Desarrollo Empresarial.
- 37.- Fortalecimiento de Barrios Comerciales , Región de Arica y Parinacota.
- 38.- Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región Metropolitana.
- 39.- Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región de Ñuble.
- 40.- Fortalecimiento de Barrios Comerciales , Región de Aysén.
- 42.- Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 43.- Pymes Globales y Negocios Digitales, Gerencia de Desarrollo Empresarial.
- 44.- Redes y Oportunidades de Negocios, Región de Biobío.
- 45.- Mejora Negocios cadenas Cortas de valor, Gerencia de Desarrollo Empresarial.
- 46.- Digitaliza tu almacén , Región de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 6 (seis) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$108.898.956.-** (ciento ocho millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$97.362.052.-** (noventa y siete millones trescientos sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia hasta la suma de **\$77.087.052.-** (setenta y siete millones ochenta y siete mil cincuenta y dos pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$20.275.000.-**, (veinte millones doscientos setenta y cinco mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, que son financiadas por **Sercotec**, hasta por la suma de **\$3.057.328.-** (tres millones cincuenta y siete mil trescientos veintiocho pesos)

3.- Valor de administración, por una suma total de **\$8.479.576.-** (ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con **Sercotec**) hasta una suma de **\$770.871.-** (setecientos setenta mil ochocientos setenta y un pesos).
- b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$7.708.705.-** (siete millones setecientos ocho mil setecientos cinco pesos).

TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.

- a) El calendario de informes, cofinanciamiento y comisión de administración será el siguiente:

Hitos	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
-------	---	------------------	------------	-------

HP

Firma del presente acuerdo	N/A	N/A	Anticipo	\$15.417.410 correspondiente al valor de recursos humanos y operación, que no podrá exceder del 20% del valor total de la presente ampliación de acuerdo
Informe electrónico	1° mes de ejecución	2° mes de ejecución	Cuota	Hasta \$ 30.834.821 correspondiente al valor de recursos humanos y operación
Informe electrónico	3° mes de ejecución	4° mes de ejecución	Cuota	Hasta \$ 30.834.821 correspondiente al valor de recursos humanos y operación
			Cuota	\$3.083.482 correspondiente a comisión de administración y hasta \$ 770.871 para garantías
Informe electrónico	4° mes de ejecución	5° mes de ejecución	Cuota	\$3.083.482 correspondiente a comisión de administración
Informe electrónico	6° mes de ejecución	30 días vencido el plazo de ejecución del presente acuerdo	Cuota	\$1.541.741 correspondiente a comisión de administración.

Los aportes del **Operador de Centro** deben rendirse dentro de la vigencia del acuerdo de desempeño, según lo establecido en el procedimiento de rendiciones, con la salvedad de que los aportes pecuniarios deberán ingresarse, además, a la cuenta exclusiva del Centro, previo a la ejecución de los gastos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión de **Sercotec**.

El valor de la transferencia respectiva no estará afecta a reajustes y el **Operador del Centro** no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la entrega de los servicios

10

ofertados por el Centro, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra y que no estuvieren contemplados en los ítems del presupuesto asignado.

Los recursos de **Sercotec** financian sólo la estructura mínima del Centro según sea su tamaño, y no financian el pago de ningún tipo de impuestos reembolsables.

La transferencia de los recursos se realizará con posterioridad a la suscripción del Convenio y el presente Acuerdo de Desempeño, previa constitución de garantía por 100% del valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

El **Operador de Centro** deberá rendir a **Sercotec** el monto total de los recursos involucrados en la operación de los Centros, de conformidad a los procedimientos internos dispuestos para ello, pudiendo rendir conforme al Convenio de Agenciamiento en caso de vencimiento del Acuerdo.

Asimismo, el **Operador de Centro** debe emitir la factura correspondiente al pago del OH dentro del plazo de vigencia del Convenio de Agenciamiento correspondiente.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la Póliza de Seguro de Garantía N° 330-25-00039474, de MAPFRE Seguros Generales S.A. y sus respectivos endosos, equivalente al 5% del presupuesto total de operación, con vigencia al 13 de enero de 2026, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si **Sercotec** lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión dispuestas en Bases de Concurso para Operadores de Centros de Negocios de Sercotec.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

SÉPTIMO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la siguiente garantía:

11

Póliza de Seguro de Garantía N ° 330-25-00039473, de MAPFRE Seguros Generales S.A, equivalente al 100% del valor anticipado de recursos humanos y operación, con vigencia hasta el 19 de diciembre de 2025, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las Bases del “Concurso para Operadores de Centros de Negocios” de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

SEXTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del **Operador de Centro** en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte **Ana Correa Tolosa** , ejecutiva de fomento asignada por el Director Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el **Operador de Centro** acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador de Centro** se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador de Centro** se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con **Sercotec**.
- f) Verificar, que el **Operador de Centro** cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de **Sercotec** en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el **Operador de Centro** publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, así como el presente acuerdo junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

SÉPTIMO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Jousen Arteaga Palma** y don **Raúl Aparicio Arias** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 29 de abril de 2025, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2203-2025.

La personería de **Marcia Andrea Echenique Lay** para actuar en representación de la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, Codesser**, consta en escritura pública de poder especial, de fecha 02 de junio de 2022, otorgada ante la Notario suplente de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, doña Miriam Amigo García, anotada bajo repertorio N°4.998-2022.

La presente ampliación se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

Jousen Arteaga Palma

Gerente de Centros de Desarrollo de
Negocios
Servicio de Cooperación Técnica

Raúl Aparicio Arias

Gerente de Administración y Finanzas
Servicio de Cooperación Técnica



Marcia Echenique Lay

Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural